31077 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «embalse de Cancho del Fresno», término municipal de Cañamero (Cáceres).*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cañamero (Cáceres), el próximo día 15 de diciembre a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previstas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 1. Don Isidro Cortijo Trinidad.
Finca número 2. Herederos de don Juan González Huerta.
Finca número 3. Don Isidro Cortijo Trinidad.
Finca número 4. Doña María Isabel y doña Rosa Muñoz Moreno.
Finca número 5. Herederos de don Juan González Huerta.
Finca número 6. Don Alberto Gómez Modesto.
Finca número 7. Don Francisco Collado Cortijo.
Finca número 8. Don Diego Peloche Cerezo.
Finca número 9. Don José Cruz Durán.
Finca número 10. Don Plácido Delgado Gamino.
Finca número 11. Don Gabriel Jiménez Gamino.
Finca número 12. Doña María Rosa Maldonado Otero.
Finca número 13. Don Matías Cerezo Montes.
Finca número 14. Herederos de don José Velardo Neira.
Finca número 15. Don Manuel Velardo Castro.
Finca número 16. Don Policarpo Rodríguez Reyes.
Finca número 17. Doña María Isabel y doña Rosa Muñoz Moreno.
Finca número 18. Herederos de don Feliciano Sánchez Horcajo.
Finca número 19. Don Arsenio López Paniagua.
Finca número 20. Don Agapito Rubio Pulido.
Finca número 21. Herederos de don Juan Reyes Torres.
Finca número 22. Don Vicente Expósito Ropero.
Finca número 23. Don Pedro Montes Sánchez.
Finca número 24. Don Martirián Cortijo Guerrero.
Finca número 25. Don Honorio Cerezos Morales.
Finca número 26. Don Alfonso Trinidad Fernández.
Finca número 27. Herederos de don Valentín Cano Trinidad.
Finca número 28. Herederos de don Pedro Montes Sánchez.
Finca número 29. Herederos de don Pedro Montes Sánchez.
Finca número 30. Herederos de don Pedro Montes Sánchez.
Finca número 31. Don Juan Vicente Castro Rodríguez.
Finca número 32. Don Francisco Durán Cortijo.
Finca número 33. Don Pedro Gómez Cortijo.
Finca número 34. Herederos de don Pedro Sierra Alvarez.
Finca número 35. Doña Inés Rubio Durán.
Finca número 36. Don Honorio Ubeda Delgado.
Finca número 37. Herederos de don Juan Lorenzo Velarde.
Finca número 38. Herederos de don Felipe Peloche Peinado.
Finca número 39. Herederos de don Andrés Leiva Prieto.
Finca número 40. Don Pedro Castro Leiva.
Finca número 41. Don Modesto Leiva García.
Finca número 42. Herederos de don Pedro Montes Sánchez.
Finca número 43. Don Juan Leiva Benítez.
Finca número 44. Doña Agapita Trinidad Cortijo.
Finca número 45. Herederos de don Andrés Sánchez Martín.
Finca número 46. Don Isidro Cortijo Sánchez.
Finca número 47. Herederos de don Felipe Cruz Ropero.
Finca número 48. Don José Ruiz Pérez.
Finca número 49. Don José Ruiz Pérez.
Finca número 50. Don Felipe Frade Cruz.
Finca número 51. Herederos de don Felipe Cruz Ropero.
Finca número 52. Herederos de doña Petra Cruz.
Finca número 52 bis. Herederos de don Matías Gómez.
Finca número 53. Doña Josefa Trinidad Cortijo.
Finca número 54. Doña Emilia Trinidad Cortijo.
Finca número 55. Don Francisco Trinidad Cortijo.
Finca número 56. Don Francisco Quirós Barba.
Finca número 57. Herederos de don Pedro Montes Sánchez.
Finca número 58. Herederos de don Agustín Trinidad Cortijo.

Badajoz, 17 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Director.—P. A., el Representante de la Administración.——19.145-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31078 *REAL DECRETO 3201/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Provincial «Santa María», de Lérida, cuya titularidad ostenta la excelentísima Diputación Provincial de Lérida, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona.*

La excelentísima Diputación Provincial de Lérida ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Provincial «Santa María», de Lérida, dependiente de la citada Corporación, en Escuela Universitaria de Enfermería.

Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes ante la Universidad de Barcelona, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Provincial «Santa María», de Lérida, cuya titularidad ostenta la excelentísima Diputación Provincial de Lérida, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de Lérida, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y en su defecto por los Institutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septimbre de mil novecientos setenta y cuatro dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

31079 *REAL DECRETO 3202/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación del inmueble sito en la calle Muñices, denominado «Palacio de Muñices», de Córdoba, necesario para la ubicación en el mismo de un Centro de Educación General Básica.*

Entre las propuestas de construcción de nuevos Centros que la Dirección Provincial de Córdoba formuló en su día para su inclusión en el Plan Cuatrienal de Construcciones 1981-1985 correspondientes al nivel de Educación General Básica, figuraba la construcción de un Centro de ocho unidades en la zona denominada San Lorenzo-La Magdalena, de aquella localidad, por lo que el Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción del Centro de Educación General Básica mencionado.

La no disponibilidad de solares y la imposibilidad de adquirirlos por el Ayuntamiento de Córdoba, al tratarse de una zona totalmente edificada, llevó a la citada Corporación a la inicia-